



Vol. 12.155

de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - «ARRIBA ESPAÑA»

FRANQUEO:
COMERTADO

NUMERO 44

Martes 23 de Febrero

AÑO DE 1943

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 49, correspondiente al día 18 de Febrero de 1943, se publica la siguiente disposición:

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local. (Instituto de Estudios de Administración Local.—Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos)

Admitiendo instancias para el curso de perfeccionamiento de Secretarios de segunda categoría.

Durante el plazo de quince días continúa admitiéndose presentación de instancias en la Secretaría General del Instituto, calle de García Morato, número 7, para tomar parte en el curso de perfeccionamiento, cuyas condiciones determina el anuncio de 11 de Enero último («Boletín Oficial del Estado» número 16).

Si el número de solicitantes excediera de la capacidad de los locales, la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto se reserva la facultad de realizar la selección que proceda.

Madrid, 16 de Febrero de 1943.—
El Director general, Carlos Piniella.

599

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 3

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el ganado existente en el término municipal de Navalmoral de la Mata, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la dehesa «Fondón», (Majada de la Cas.), señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, la citada de-

hesa de «Fondón», y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: sacrificio de los animales rabiosos, y las que deben ponerse en práctica, circulación de perros con bozal, vacunación obligatoria de los perros, secuestro de los gatos y sacrificio de cuantos perros circulen sin bozal y no sean vacunados.

Cáceres a 31 de Enero de 1943.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

625

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 4

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina, en el ganado existente en el término municipal de Plasencia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la casa calle Caballero, 3, de la ciudad de Plasencia, y en cuarto La Corraliza, de la dehesa de «Valcordero», señalándose como zona sospechosa, una faja de 200 metros alrededor de las citadas viviendas y dehesa; como zona infecta, los lugares en que se encuentran los enfermos, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, y las que deben ponerse en práctica, prohibición del comercio de cerdos en las zonas infecta y contagiosa, d'igo, sospechosa, suspensión de ferias y mercados en las mismas y destrucción por el fuego de los animales que mueran.

Cáceres a 31 de Enero de 1943.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

623

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 6

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Fiebre de Marta (Bruce-

losis B.) en el término municipal de Galisteo, que fué declarada oficialmente con fecha 14 de Septiembre de 1940.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 31 de Enero de 1943.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

621

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 7

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina, en el término municipal de Albalá, que fué declarada oficialmente con fecha 31 de Julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 5 de Febrero de 1943.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

620

Junta Provincial de Fomento Pecuario

Concesión de crías de razas selectas

Con el fin de llevar a cabo el plan de mejora ganadera en esta provincia, y teniendo en cuenta que uno de los factores más destacados de la misma es la difusión de reproductores, pertenecientes a distintas razas y especies, esta Junta Provincial de Fomento Pecuario dispone de las siguientes existencias:

1.º—Conejos reproductores, de 4 a 5 meses de edad, pertenecientes a las siguientes razas: «Gigante de España», blanco y leonado, «Chinchilla» y «Angora-Siberiano»
2.º—Reproductores porcinos de raza retinta portuguesa (Machos y hembras).

3.º—Reproductores lanares, merino fino, procedentes de las cabanías de «Granda» y «Persles», seleccionados por la Estación Pecuaria Regional de Badajoz (Machos y hembras).

4.º—Polluelos de un día, de raza «Leghorn», y gallitos reproductores de las razas castellana negra y Rhode-Island.

En consecuencia, cuantos ganaderos de la provincia deseen la adqui-

sición de ejemplares pertenecientes a las citadas especies lanares merino, porcino retinto portugués, aves y conejos, lo solicitarán por escrito de esta Junta Provincial, calle de la Clavellina, número 4, con la brevedad posible, especificando nombre de la finca, término municipal en que está enclavada, número de ejemplares de cada especie y raza que posee, instalaciones de que dispone y cuantos datos considere convenientes a la claridad de sus propósitos.

El precio de adquisición de citados animales será aproximadamente igual a los precios oficiales del ganado de abasto.

La petición de concesión de las citadas crías, habrá de hacerse preferentemente en modelo oficial, que será facilitado gratuitamente por esta Junta Provincial o por las Juntas locales de Fomento Pecuario e Inspección municipales Veterinarias.

Esta Junta Provincial de Fomento Pecuario remitirá los modelos de solicitud a cuantos ganaderos figuren en el fichero de Colaboradores y Entusiastas del Fomento y Mejora de la Cabaña Provincial, a los que hará concesión de los beneficios correspondientes a tal condición.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 18 de Febrero de 1943.—El Presidente, Oscar Madrugal.—El Secretario, José Gómez.

612

Delegación de Industria

Suministro de Cemento a las Empresas Industriales

Debiendo procederse por esta Delegación de Industria a efectuar los suministros de cemento que necesitan las Empresas o Entidades industriales para la realización de obras, reparaciones, etcétera, cuya inversión no pueda justificarse mediante proyectos y demás requisitos exigidos en la actualidad por las disposiciones vigentes, y con el fin de activar los correspondientes reparos, he dispuesto:

Todas las Empresas o Entidades industriales de esta provincia de Cáceres que necesiten cemento en cantidades inferiores a diez toneladas, presentarán la correspondiente petición por triplicado en las Ofici-



Excma. Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO

Esta Excma. Diputación saca a CONCURSO, al objeto de efectuar mediante destajo, la obra siguiente:

Destajo número	DESIGNACION DE LA OBRA	IMPORTE DEL DESTAJOS	FIANZA PROVISIONAL
		PESETAS	PESETAS
1	Explanación y obras de fábrica entre los perfiles 111 al 194; 293 al 348 y 387 al 446 del proyecto reformado del camino local «Cruce de las carreteras de Plasencia a la Alberca y Coria a Granadilla en Pozuelo al kilómetro 44 de la carretera de Valverde del Fresno a Hervás	147.157'58	2.943'15

El proyecto y pliego de condiciones facultativas y especiales de las obras que se destaja, se encuentra de manifiesto en la Sección de Vías y Obras Provinciales, de esta Excma. Diputación, en donde podrá ser examinado por los interesados hasta la víspera inclusive del día fijado para la apertura de las proposiciones, en horas hábiles de oficina.

Para tomar parte en este Concurso, deberá depositarse previamente en la Pagaduría de la Sección de Vías y Obras provinciales; en concepto de fianza provisional, la cantidad que se indica para cada destajo, devolviéndose a los concursantes que no resulten adjudicatarios.

La apertura de pliego tendrá lugar ante Notario, el día 2 de Marzo próximo, a las once horas, en el Salón de Comisiones de esta Excelentísima Diputación.

El Concurso versará principalmente sobre las bajas que los concursantes ofrezcan respecto al importe del destajo; pero podrán presentarse ofertas de precios por unidades de obra que no guarden igual proporción con las del proyecto.

También se considerará para la adjudicación la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se cita al final, y se admitirán hasta las trece horas del día anterior al señalado para la apertura de pliegos, en estas oficinas, presentándose en pliegos cerrados y lacrados y en papel de la clase sexta (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, reseñándose en la cubierta el número manuscrito de la cédula, etcétera, debiendo exhibirse ésta a la presentación, y además se escribirá:

«Proposición para optar al Concurso de destajo número..... de las obras de.....»

A la proposición se acompañará por separado el recibo expedido por la Pagaduría de la Sección de Vías y Obras provinciales de haber constituido la fianza.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado a) del R. D. de 6 de Marzo de 1929, (Gaceta del 7) y demás disposiciones complementarias.

Presentará igualmente el proponente los justificantes de estar al corriente en el pago del Subsidio de Vejez.

Todos cuantos gastos origine este Concurso serán de cuenta del adjudicatario.

El Concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas a juicio de la Administración.

Cáceres, 19 de Febrero de 1943.—El Presidente, Oscar Madrigal.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en....., calle o plaza....., número....., enterado de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación por Concurso del destajo número....., de las obras de.....

Se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción a los documentos que sirven de base al destajo, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

Fecha y firma

(105'60 psts.)

608

nas de esta Delegación de Industrias, calle de San Pedro, números 7 y 9, durante los días 1 al 5 de cada mes, en las que se hará constar:

Nombre y domicilio de la Entidad Peticionaria.

Cantidad de cemento que precisa.

Aplicación de la misma; y

Necesidad de su inversión.

Cáceres a 16 de Febrero de 1943.
—El Ingeniero Jefe, Félix Elías.

611

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

PROPIEDADES — RENTAS

Circular

Viniendo observando esta Admi-

nistración de Propiedades y Contribución Territorial, que a las certificaciones trimestrales correspondientes a las cantidades recaudadas por el concepto de «Productos de bienes de Propios no enajenados sujetos al pago del 20 por 100», se vienen descontando en concepto de Bajas la contribución correspondiente al trimestre a que se refiere la certificación, o al mismo y otros anteriores sin acompañar los oportunos recibos, esta Administración tiene a bien recordar a los Ayuntamientos de la provincia, según previene la R. O. de 14 de Julio de 1897: Que no se admitirán más deducciones de los ingresos correspondientes a los bienes de Propios, para computar el 20 por 100 perteneciente al Estado, que el 10 por 100

de Aprovechamientos Forestales y «Contribución Territorial, satisfecha previamente y justificada con el recibo del trimestre a que los ingresos se refieran».

Al propio tiempo se recuerda la obligación de presentar una certificación por cada concepto y trimestre de Propios Forestales y Pesas y Medidas y que dichas certificaciones han de reintegrarse con un sello móvil de 0'25 pesetas.

Cáceres, 20 de Febrero de 1943.
—El Administrador de Propiedades, Santiago Rodríguez.

641

Alcaldías

SAUCEDILLA

Edicto

Practicada la rectificación anual del Padrón municipal de habitantes de este término, con relación al 31 de Diciembre de 1942, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Saucedilla, 19 de Febrero de 1943.
—El Alcalde, José de la Prida.

628

CAÑAVERAL

Anuncio

En cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, y de la Ley de 25 de Agosto del mismo año, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada con fecha 18 del presente mes de Febrero, acordó en virtud de haber quedado desierta por no alcanzar la puntuación necesaria los señores opositores presentados, la plaza de Auxiliar segundo de Secretaría, a fin de proveerla en propiedad, la cual está dotada con el haber de 3.365 pesetas, entre oficiales provisionales o de complemento y ex combatientes que hayan alcanzado por lo menos, la medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

Su provisión se llevará a efecto por oposición, aplicándose para un caso que surjan empates en las calificaciones, los mayores méritos que cada uno de los señores opositores aporten a su expediente.

Regirá el programa que consta en la disposición adicional primera de la mencionada orden, dando comienzo los ejercicios, pasado tres meses a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el día o días, que previamente se señale y hagan público.

Los aspirantes habrán de reunir las siguientes condiciones:

1.ª Haber cumplido 18 años, sin exceder de 35.

2.ª No padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite en el ejercicio del cargo.

3.ª Carecer de antecedentes penales, expedido el certificado por la Dirección General de penados y rebeles.

4.ª Haber observado buena conducta, ser persona de indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y a los ideales representados por éste. Estos certificados, serán expedidos el primero, por la Alcaldía del pueblo de su residencia durante los dos últimos años; y el segundo por la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.,

Además, podrán acomodar en los documentos considerados de mérito, recompensa y servicios especiales, así como la partida de nacimiento del interesado. Dichos documentos se presentarán con las instancias escritas de puño y letra del solicitante, en el plazo de 30 días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los ejercicios serán dos, teórico-oral y práctico. El teórico oral, se llevará a efecto, con arreglo al programa mencionado, contestando a dos temas sacados a la suerte.

El ejercicio práctico, consistirá en escribir al dictado, operaciones aritméticas, redacción de un documento oportuno señalar, y además, conocimientos de mecanografía con un mínimo de ciento cincuenta pulsaciones por minuto. Los ejercicios son eliminatorios.

Para en caso que no se presentaran las personas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3.º de la Ley de 25 de Agosto de 1939, sobre Caballeros Mutillados, etc., correrá el turno de preferencia, hasta el último apartado de dicho artículo.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, se constituirá en la forma establecida en el artículo 12 de la Orden al principio mencionada y disposiciones que sobre esta materia se dicten antes del plazo fijado.

Cañaveral, 20 de Febrero de 1943.
—El Alcalde, Isidro González.

629

CASAR DE CACERES

Edicto

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal correspondiente a 1942, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Casar de Cáceres a 20 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Adrián Bermejo.

630

SANTIBAÑEZ EL BAJO

Anuncio

Señas de los semovientes

Una cabeza anual, hembra, pelo blanco-pardo, mano derecha un poco zomba, con rozadura en el espinazo, de catorce años.

Otra ídem ídem, pelo pardo-negro, rozadura en la cruz (paleta izquierda), tierna de ojos, de ocho años.

Referidos semovientes, desaparecieron de este pueblo el día 12 de los corrientes.

Santibáñez el Bajo a 13 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Juan Montero.

(13'80 psts.)

642

Sección no oficial

MALPARTIDA DE CACERES

Día 14 actual, desapareció cachorra podenca, un año, canela clara, cobata blanca, atiende por Diana. Dueño: Iluminado Bernal, Plaza, 11.

(5'20 psts.)

610